

# Tablero de Control para la Evaluación Anual de los Comités de Ética, 2024.

---

Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



---

Este Tablero de Control para la Evaluación Anual de los Comités de Ética, 2024 fue elaborado por la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), para comunicar a los comités de ética los criterios y especificaciones que aplicará para evaluar las acciones que éstos desarrollen en cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo 2024.

---



## Índice

Presentación	4
I. Generalidades	5
Marco normativo	6
Componentes de la evaluación anual	7
Escala de evaluación	8
Principales cambios respecto de años previos	9
II. Tablero general	10
III. Especificaciones de la evaluación del cumplimiento 2024	12
IV. Especificaciones de la evaluación del desempeño 2024	23
Programa Anual de Difusión de los Comités de Ética, (PADCE 2024)	33
Contacto	35



## Presentación

La publicación del *“Tablero de Control para la Evaluación Anual de los Comités de Ética, 2024”* atiende el compromiso de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF) de comunicar a los Comités de Ética las características generales, plazos y demás especificaciones de las actividades que deberán llevar a cabo en 2024, así como las puntuaciones máximas que obtendrán por su oportuna y adecuada realización.



# I. Generalidades

---





## Marco normativo

La elaboración y comunicación del Tablero de Control tiene fundamento legal en el artículo 79, fracciones I, inciso b; XI, XIII, XV y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 4 de septiembre de 2023; así como en los numerales 4, fracción III; 26, fracción II; 95, fracción IX; 103 y 104 de los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética*, publicados en el DOF del 28 de diciembre de 2020.

Las acciones evaluables para los Comités de Ética (CE) corresponden a sus obligaciones y atribuciones establecidas en las normas siguientes:

- a) Numerales 4, 7, 8, y 42 de los “*Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética*”, que refieren sus obligaciones y atribuciones generales, así como el procedimiento para la atención de denuncias, el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a la elaboración de su Informe Anual de Actividades, principalmente;
- b) *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, publicado en el DOF el 03 de enero de 2020, así como en las obligaciones institucionales establecidas por el *Sistema Nacional Anticorrupción*, cuya atención recae en los Comités de Ética, y
- c) *Protocolo de Actuación de los Comités de Ética en la Atención de Denuncias y Prevención de Actos de Discriminación*, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.



## Componentes de la evaluación anual

En términos del numeral 104 de los *Lineamientos Generales*, los CE son evaluados por la UCMAPF en los dos componentes siguientes:

### Cumplimiento

Representa el 25% de la evaluación anual y se refiere a la oportuna atención y reporte de las actividades de gestión interna del CE. En 2024, las principales actividades incluidas son: colaborar con el órgano a cargo del control interno en el organismo en el reporte estadístico de denuncias por presuntos actos de HAS; elaborar el Informe Anual de actividades; reportar el cumplimiento de la meta de capacitación en materia de ética pública 2019-2024; invitar al personal de la institución a responder la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO); difundir oportunamente contenidos en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de intereses, y proporcionar a la UCMAPF información sobre la gestión del colegiado, por medio de cuestionarios electrónicos<sup>[1]</sup>.

### Desempeño

Representa el 75% de la evaluación anual y valora el desempeño del colegiado en la atención de las actividades para impulsar la integridad en el servicio público. En 2024, las que aportarán más puntos en la evaluación de este componente son: atender las denuncias que reciba el CE; concluir la atención de denuncias en rezago, y dar seguimiento a las denuncias que hayan tenido acuerdo de mediación o recomendación.

[1] Estos serán comunicados a los CE, previo a su publicación en el SSECCOE ver3.0.





## Escala y niveles de evaluación

En 2024, la denominación de los cuatro niveles de evaluación se mantuvo en los mismos términos de los años previos.

Puntos obtenidos	Nivel de evaluación
De 91 a 100	Excelente / Favorable
De 75 a 90.9	Satisfactorio
De 60 a 74.9	Con oportunidad de mejora
59.9 o menos	Deficiente / No favorable



## Principales cambios respecto de años previos

- **Resguardo de evidencias.**

A diferencia de ciclos previos, en los que los CE únicamente requerían resguardar las evidencias electrónicas de su actuación del año en curso, en 2024 estos colegiados deberán compilar y resguardar en una carpeta electrónica una sucinta memoria con las evidencias digitales de las principales actividades de difusión, capacitación, y asesoría y consulta, que éste realizó entre 2019 y 2024, o durante el periodo en que éste existió (actividad 4.1.5.).

- **Cuestionarios trimestrales de evaluación.**

A partir de 2024, los cuestionarios digitales trimestrales que la UCMAPF dirige a los CE con objeto de recopilar información sobre su gestión, se publicarán en el SSECCOE, para que puedan ser respondidos por las personas servidoras públicas a quienes se haya dirigido cada uno de estos formularios electrónicos.

El contenido de cada cuestionario trimestral se comunicará a los CE, previo al periodo que se establecerá para responderlo. Los reactivos incluidos se referirán, principalmente, al avance en la realización de las actividades en materia de difusión, capacitación y atención a denuncias.



## II. Tablero general

---

Éste se presenta para comunicar a los CE las puntuaciones asignables para los principales aspectos que éste deberá atender en 2024, sin precisar los detalles de cada actividad evaluable. Se recomienda al CE revisar los apartados III y IV de este documento.





## Tablero general para la evaluación anual de los CE, 2024.

En 2024, las puntuaciones máximas asignables por actividad o documento evaluado serán las siguientes: <sup>[2]</sup>

Documento / Actividad	Puntos asignables	
	Cumplimiento	Desempeño
<b>Informe Anual de Actividades, 2023.</b>	<b>5</b>	<b>-</b>
<b>Programa Anual de Trabajo, 2024.</b>	<b>5</b>	<b>-</b>
<b>Registro y atención a denuncias</b>		
Registro y atención a denuncias (2024)	-	<b>18</b>
Conclusión de las que, en su caso, estén en rezago	-	<b>15</b>
Seguimiento a determinaciones y acuerdos	-	<b>15</b>
<b>Otras actividades de gestión del Comité de Ética.</b>	<b>46</b>	<b>-</b>
<b>Acciones de mejora</b>	<b>10</b>	<b>-</b>
<b>Sondeo de percepción incorporado en la ECCO, 2024.</b>	<b>3</b>	<b>-</b>
<b>Actividades asociadas a dos o más temas o documentos:</b>		
Capacitación	-	<b>34</b>
Difusión	<b>31</b>	<b>18</b>
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

<sup>[2]</sup> Se refiere a los puntos asignables antes de aplicar la ponderación de 25% para el componente de cumplimiento, y de 75% para el de desempeño. El listado completo de actividades evaluables y la descripción de cada aspecto o atributo evaluable puede consultarse a detalle en los apartados III y IV de este documento.





# III. Especificaciones de la evaluación del cumplimiento, 2024

---



Este apartado establece las especificaciones y puntuaciones para las actividades, cuya oportuna atención será evaluada en 2024.

Se recomienda revisar íntegramente éste y el siguiente apartado del presente tablero.

## Evaluación del componente cumplimiento.

El proceso de evaluación anual de los CE inicia en enero de cada año y concluye, a más tardar, en abril del año siguiente, con la publicación del *Informe ejecutivo de los resultados de la evaluación anual de los Comités de Ética*, por tal razón, entre las actividades de estos colegiados que se evaluarán en 2024, se incluye una correspondiente al año previo, a saber:

- Elaboración del Informe Anual de Actividades, 2023 (IAA 2023).

La evaluación del cumplimiento comprende diversas acciones realizadas en este año, asociadas principalmente a las actividades y documentos siguientes:

- Programa Anual de Trabajo.
- Atención de denuncias.
- Encuesta del Clima y Cultura Organizacional, 2024, y
- Gestión del Comité de Ética.

A partir de este año, el módulo Informe Anual (2024) del SSECCOE se habilitará una vez que el CE haya registrado su PAT 2024 y lo haya remitido a esta Unidad, por medio del botón “enviar”. Ello permitirá que la persona que funge como enlace del CE pueda registrar preliminar el resultado obtenido y pueda, asimismo, avanzar en la incorporación de las evidencias de su realización dentro de este mismo módulo, en lugar de hacerlo en el apartado de documentos, como se ha hecho hasta la fecha. [2]

Lo anterior permitirá al CE tener un mejor control de la oportuna realización de las actividades de su PAT, y agilizará el proceso de evaluación anual del cumplimiento.


---

[2] La UCMAPF podrá eventualmente solicitar que el CE integre, en el apartado de documentos, las evidencias de la atención a las acciones de difusión, relacionadas con el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND), Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), o del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH), entre otros.



### 1. Insumos para la Evaluación Anual de los Comités de Ética, 2023.

La realización de esta actividad aportará los insumos necesarios para que la UCMAPF concluya la evaluación anual del cumplimiento de los CE del año 2023.

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en el SSECCOE	Especificaciones
4.1.1. Incorporar en el SSECCOE el Informe Anual de Actividades 2023.	5	12/02/2024	Actividad 4.1.1. en el apartado de documentos del módulo Informe Anual <b>(Año: 2024)</b>	Documento, en formato PDF, que contenga los anexos especificados en los Lineamientos Generales, así como una cantidad de firmas por lo menos igual al quórum mínimo para que el CE pueda sesionar.
			En la actividad que corresponda en el módulo Informe Anual <b>(Año: 2023)</b>	Para el registro de los resultados y evidencias del IAA 2023 en el SSECCOE: en el módulo Informe Anual <b>2023</b> deberá seleccionarse cada actividad mediante el icono  Editar, y en la ventana que se abrirá, deberá señalarse si la acción se realizó (No/Sí). Si la actividad se realizó, deberá registrarse la información requerida, e incorporar al menos una evidencia de ello.






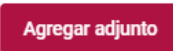




## 2. Programa Anual de Trabajo (PAT), 2024.

**Paso 1:** En el apartado “Registro y edición” del módulo Programa Anual del SSECCOE (Año: 2024), la persona con perfil de enlace administradora de contenidos deberá seleccionar todas las actividades que el CE haya aprobado realizar en 2024 y, una vez corroborado que todas se hayan marcado, seleccionar el botón “**Enviar**”.

**Paso 2:** En el módulo Informe Anual (2024), se deberá seleccionar en la actividad 4.1.4. y, en la ventana que se abrirá, deberá registrarse la información solicitada, e incorporar el documento aprobado por el CE, con la formalización y demás especificaciones establecidas en la tabla siguiente.

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Módulo / apartado del SSECCOE	Especificaciones
<b>4.1.3.</b> Validar en el SSECCOE las actividades aprobadas del PAT 2024.	5	29/03/2024	La validación se realiza en el módulo Programa Anual (Año: 2024)	Dar clic en cada actividad aprobada por el CE, para cambiar de  a  y, al final, seleccionar el ícono 
<b>4.1.4.</b> Incorporar al SSECCOE el PAT 2024 aprobado.	5	15/04/2024	Se realiza en la actividad 4.1.4. del módulo Informe Anual (Año: 2024).	Incorporar el documento aprobado por el CE, el cual deberá estar en formato PDF y contener una cantidad de firmas por lo menos igual al quórum mínimo para que el CE pueda sesionar. 







### 3. Difusión

Las acciones de difusión son evaluables en ambos componentes. Respecto del cumplimiento se evalúa la difusión oportuna de los materiales enviados por la UCMAPF o desarrollados por el CE, conforme al *Programa Anual de Difusión de los CE, 2024 (PADCE 2024)*, y en atención a los compromisos derivados de programas gubernamentales.

Las acciones a realizar para obtener los puntos asignables se indican a continuación:

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en el SSECCOE	Especificaciones
<b>2.1.1.</b> Difundir los pronunciamientos y posicionamientos del ente público en materia de no tolerancia a los actos contrarios a la ética pública, así como los protocolos que rigen la actuación del Comité de Ética.	6	29/11/2024	Actividad 2.1.1. del módulo Informe Anual (2024).	<p>La evidencia de realización de esta actividad deberá incorporarse en la actividad 2.1.1. del módulo Informe Anual (2024) y, cuando la UCMAPF lo comunique, también en el apartado de documentos en el rubro que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión del Pronunciamiento de Cero Tolerancia al HAS.</li> <li>• Difusión del Posicionamiento de no tolerancia a actos de corrupción.</li> <li>• Difusión del Protocolo_prevencción_actos de discriminación.</li> <li>• Difusión del Protocolo_prevencción_actos de acoso u hostigamiento sexual.</li> <li>• [Evidencia de difusión de materiales relativos al Programa...] [3]</li> </ul>
<b>2.1.2.</b> Difundir el Código de Conducta aprobado por el Comité de Ética en 2023.	5	29/11/2024	Actividad 2.1.2. del módulo Informe Anual (2024).	<p>Las evidencias de las difusiones que deberán incorporarse en el apartado de documentos del SSECCOE, en un rubro específico, serán comunicadas en los avisos masivos en donde se compartan los materiales a difundir. La UCMAPF podrá requerirse que se realice una difusión antes del 30/05/2024.</p>

[3] Ver nota al pie [2]





### 3. Difusión.

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en el SSECCOE	Especificaciones
<b>2.1.3.</b> Difundir materiales para promover la ética pública, y la prevención de los conflictos de Intereses.	20	En términos de los plazos que la UCMAPF comunique para cada material compartido o solicitado.	Actividad 2.1.3. del módulo Informe Anual (2024). [De 1 a 2 evidencias por trimestre].	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incluye los materiales propios, así como los provistos por la UCMAPF, en términos del Programa Anual de Difusión de los Comités de Ética, 2024. (PADCE 2024)</li><li>• En los avisos masivos por los que se compartan los materiales a difundir, la UCMAPF podrá solicitar que las evidencias:<ul style="list-style-type: none"><li>a) se respalden en una carpeta electrónica del CE, o bien</li><li>b) se incorporen en un rubro específico del apartado de documentos del SSECCOE. [4]</li></ul></li></ul>

[4] Ver nota al pie [2]. También podrá solicitarse que las evidencias de las acciones de difusión de materiales para prevenir los conflictos de intereses se incorporen en el apartado de documentos del SSECCOE.





#### 4. Gestión del Comité de Ética.

Clave/ Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en SSECCOE	Especificaciones
<b>4.1.5.</b> Recopilar e integrar una carpeta con la información de gestión del Comité de Ética 2019-2024.	10	30/05/2024	Actividad 4.1.5. del módulo Informe Anual (2024)	<p>En un archivo PDF deberán integrarse las evidencias recopiladas sobre las principales actividades realizadas por el CE en el periodo 2019-2024. De manera enunciativa se sugiere que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de instalación inicial del CE.</li> <li>• Actas de todas las sesiones del periodo 2019-2024.</li> <li>• Último oficio de designación de los integrantes titular y suplente del OIC en el CE.</li> <li>• Estadística de capacitación en materia de ética pública (Integrantes del CE y personas servidoras públicas del organismo).</li> <li>• Documentos del último proceso de renovación del CE.</li> <li>• Cédulas de evaluación anual del CE, 2019-2023.</li> </ul> <p>Como evidencia de la realización de esta actividad, el CE deberá incorporar en el SSECCOE la carátula y el índice de la carpeta integrada.</p>
<b>4.1.6.</b> Actualizar el directorio de integrantes del Comité de Ética.	6	Último día de los meses de febrero, junio y octubre de 2024.	Módulo Datos del CE.  Apartado de Directorio de integrantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluará mediante el reporte del sistema de cada una de las tres actualizaciones, que Incluyen la revisión y, en su caso, actualización de los datos del ente público y del directorio de integrantes.</li> <li>• Deberá corroborarse que la información de los registros “activos” esté completa y actualizada, y cambiar a “Inactivo” el estatus de quienes ya no colaboran en el CE. Asimismo, que se empleen mayúsculas y minúsculas en todos los campos.</li> <li>• En cada una de las tres actualizaciones del año, si la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva determina que no es necesario realizar algún cambio, podrá seleccionar el botón “Validar directorio”, con lo cual se acredita la actualización del periodo correspondiente.</li> </ul>





#### 4. Gestión del Comité de Ética

En 2024, al igual que en los dos años previos, los reactivos del Sondeo de percepción sobre el cumplimiento de los principios y valores del Código de Ética se incluirán en la *Encuesta de Clima y Cultura Organizacional* (ECCO 2024).

La principal participación del CE en esta materia consistirá en impulsar la participación de las personas servidoras públicas del organismo, con objeto de asegurar la obtención de las respuestas necesarias para calcular los indicadores de percepción del cumplimiento del Código de Ética de la APF.

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en el SSECCOE	Especificaciones
<b>4.1.7.</b> Invitar a responder la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2024 (ECCO).	3	31/10/2024	Actividad 4.1.7. del módulo Informe Anual (2024).	Se deberán incorporar al SSECCOE al menos dos evidencias, en formato PDF o de imagen, de las invitaciones realizadas para que el personal del ente público conteste la ECCO 2024, conforme al calendario de fechas de aplicación de esa encuesta.



#### 4. Gestión del Comité de Ética.

Clave / Actividad	Puntos / SSECCOE	Especificaciones
<p><b>4.1.2.</b> Responder los cuestionarios electrónicos previstos para el Comité de Ética, 2024.</p>	<p>15</p> <p>En la actividad 4.1.2. del módulo Informe Anual (2024), deberá señalarse cuántos cuestionarios se respondieron en 2024, y no será necesario incorporar evidencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta actividad incluye al menos cinco cuestionarios electrónicos, entre los cuáles se incluye el de autoevaluación del desempeño 2023, que deberá responderse en la primera semana de febrero de 2024. El reporte de respuestas de los cuestionarios contestados y enviados proporcionará a la UCMAPF la evidencia de la atención por parte del CE.</li> <li>• Cada cuestionario estará disponible para ser respondido por la persona con perfil de enlace editora de contenidos o, en su caso, por quien la UCMAPF determine, durante el periodo que oportunamente se comunique por medio de un aviso electrónico.</li> <li>• Durante el periodo en que un cuestionario esté activo, la(s) persona(s) a quien(es) éste se haya dirigido sólo podrá(n) acceder a los demás módulos del sistema, después de que lo haya(n) respondido.</li> <li>• Si la UCMAPF solicita que personas distintas a quien tiene el perfil de enlace contesten algún cuestionario, la Secretaría Ejecutiva del CE deberá corroborar que éstas cuente(n) con credenciales de acceso al SSECCOE, para que puedan responderlo.</li> <li>• La UCMAPF únicamente aceptará y procesará los cuestionarios que se respondan de manera directa en el SSECCOE. <sup>[4]</sup></li> <li>• La omisión en la respuesta de algún cuestionario trimestral puede repercutir en que, para efectos de evaluación, las actividades consultadas se consideren como no realizadas.</li> <li>• Si algún cuestionario requiere que el CE aporte alguna evidencia de la realización de una actividad, la UCMAPF generará un rubro específico en el apartado de documentos del SSECCOE, para que la persona con perfil de enlace del CE pueda incorporarla.</li> </ul>

[4] Eventualmente, la UCMAPF podrá remitir algún cuestionario en formato Excel, mismo que el CE deberá incorporar en el apartado de documentos del SSECCOE conforme a las especificaciones que se comuniquen.





#### 4. Gestión del Comité de Ética.

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en el SSECCOE	Especificaciones
4.1.8. Registrar en el SSECCOE las sesiones realizadas por el Comité de Ética en 2024.	10	15/12/2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>Apartado de Sesiones y Actas del SSECCOE.</li> <li>En la actividad 4.1.8. del módulo Informe Anual (2024), el CE deberá expresar el resultado de la atención a sesiones durante 2024, pero no será necesario incorporar nuevamente evidencias ya incluidas en el apartado de sesiones y actas .</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El registro de información e incorporación de evidencias deberá realizarse directamente en el apartado de sesiones y actas del SSECCOE.</li> <li>Las actas digitalizadas que se incorporen al SSECCOE deben contener una cantidad de firmas por lo menos igual al quorum mínimo para que el CE pueda sesionar. Entre ellas deberá estar la de la persona que presidió la sesión, las de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, y de la persona que el órgano de control y vigilancia haya designado como integrante del CE.</li> <li>Las determinaciones de denuncias presentadas ante el CE no deberán incorporarse como anexos del acta de la sesión en que fueron resueltas, sino en el espacio reservado para ello, dentro del módulo de denuncias.</li> </ul>





**5 Acciones de mejora.**

En 2024, la única acción evaluable para este eje será la siguiente:

Clave/Actividad	Puntos	Fecha límite	Incorporación en el SSECCOE	Especificaciones
<b>5.1.1.</b> Entregar al área responsable del control interno un listado de las denuncias por presuntos actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, recibidas en el Comité de Ética en 2023.	10	29/01/2024	Actividad 5.1.1. del Informe Anual (2024).	<p>El CE deberá entregar, por medio de oficio, al área responsable del control interno en el ente público, un listado con la información de denuncias por presuntos actos de acoso sexual u hostigamiento sexual, que en 2023 hayan sido presentadas ante el CE (inclusive si al analizarlas éste determinó que no eran de su competencia, o si no encontró elementos para emitir una recomendación).<sup>[5]</sup></p> <p>El listado deberá contener la información necesaria para que el órgano de control y vigilancia pueda determinar cuáles denuncias fueron atendidas de forma exclusiva por ese órgano, y cuáles fueron atendidas por ambas instancias.</p> <p>En su caso, el CE deberá colaborar en el cotejo de denuncias, con objeto de evitar la duplicidad en el reporte.</p>

[5] Cfr. “ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian.” Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5712155&fecha=21/12/2023#gsc.tab=0..](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712155&fecha=21/12/2023#gsc.tab=0..)







## IV. Especificaciones de la evaluación del desempeño, 2024.

---



Este apartado establece las especificaciones y puntuaciones para aquellas actividades en las que se evaluará el desempeño del CE. Se recomienda revisar íntegramente el apartado III, dado que algunas actividades pueden ser valoradas tanto en el componente desempeño, como en el de cumplimiento.



## 1. Eje de capacitación, sensibilización, asesoría y consulta.

Consideraciones generales de capacitación y sensibilización:

- Se refiere a las actividades de gestión en materia de formación, capacitación o sensibilización en temas de ética pública o prevención de los conflictos de intereses, que sean impartidas al personal del organismo, en las que intervenga el Comité de Ética de manera directa.
- Las actividades de capacitación o sensibilización incluyen las impartidas en línea por la Secretaría de la Función Pública, y pueden incluir las proporcionadas por otras instituciones del Gobierno Federal o Académicas, siempre que correspondan a las materias enunciadas.
- Para acreditar las actividades de gestión de capacitación o sensibilización, la persona que cuente con el perfil de enlace del CE deberá contestar los cuestionarios de evaluación que trimestralmente se publicarán en el SSECCOE.
- Las evidencias de las acciones realizadas en esta materia se incorporarán en la actividad 1.1.1. del módulo de Informe Anual (2024).



**1. Eje de capacitación, sensibilización, asesoría y consulta** (continúa).

**Capacitación y sensibilización**

• La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética deberá resguardar las constancias electrónicas y registrar la información correspondiente, que contenga como mínimo, los campos siguientes (se sugiere considerar el orden propuesto):

No.	Fecha inicio	Trimestre	Número trabajador(a) o RUSP	Nombre(s)	Apellido 1	Apellido 2	Tema	Estatus al momento de reporte

La información de este registro será el insumo para la generación de estadísticas de las personas servidoras públicas del organismo, que han acreditado cursos y talleres de capacitación o sensibilización en materia de ética pública en 2024.

**Asesorías y consultas en materia de ética pública y prevención de conflictos de intereses.**

Dentro de los cuestionarios electrónicos trimestrales, la UCMPAF podrá solicitar al CE que aporte información estadística sobre las asesorías y consultas que le hayan sido solicitadas en materia de ética pública o prevención de conflictos de intereses.





## 1. Eje de capacitación, sensibilización, asesoría y consulta (continúa).

Actividades establecidas en el PAT	Especificaciones	Máximo de puntos
<p><b>1.1.1.</b> Promover y gestionar que los cursos de capacitación o sensibilización provistos por medio del SICAVISP o de otras plataformas sean acreditados por las personas integrantes del Comité de Ética.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Del total de puntos asignables para estas dos actividades (1.1.1. y 1.1.2.) se otorgarán 2 si el CE realizó durante el año, al menos dos difusiones del calendario de cursos de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, provistos por el SICAVISP.</li><li>• El comité deberá impulsar que los integrantes titulares y suplentes acrediten al menos un curso diferente a los ya acreditados en años anteriores en las materias de ética pública.</li></ul>	20
<p><b>1.1.2.</b> Promover y gestionar que los cursos de capacitación o sensibilización provistos por medio del SICAVISP o de otras plataformas sean acreditados por las personas servidoras públicas del ente público.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ambas actividades serán evaluadas mediante la respuesta a los cuestionarios trimestrales, que se publicarán en el SSECCOE, además de las evidencias de las gestiones realizadas por el CE, y la estadística en materia de capacitación que se incorporarán en el módulo de Informe Anual en las actividades 1.1.1. y 1.1.2., según corresponda.</li></ul>	11



## 1. Eje de capacitación, sensibilización, asesoría y consulta (concluye).

Actividades establecidas en el PAT	Especificaciones	Máximo de puntos
<p><b>1.2.1.</b> Otorgar asesoría y orientación en las materias de ética pública y prevención de conflictos de interés y, en caso de recibir consultas sobre esta última materia, remitirlas oportunamente a la UCMAPF.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esta actividad será evaluada mediante la respuesta a los cuestionarios trimestrales, que se publicarán por medio del SSECCOE. El CE deberá reportar la información estadística de las solicitudes que le sean presentadas, en materia de ética pública y prevención de conflictos de intereses, inclusive si el resultado es cero y los formularios de registro deberán incorporarse en la actividad 1.2.1 del módulo Informe Anual (2024), con las siglas T1, T2, T3 y T4, en los meses de abril, julio, y octubre 2024 y enero 2025, según el trimestre que corresponda.</li><li>• Todas las solicitudes de asesoría, consulta u orientación deberán reportarse, inclusive si alguna (s) de ella(s) no se atiende porque su temática no corresponda a las materias de ética pública o prevención de los conflictos de intereses, o porque tratándose de este último tema, no cumpla alguno de los requisitos establecidos en los numerales 91 y 92 de los Lineamientos Generales.</li><li>• En términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales (DOF: 28/12/2020), el Comité de Ética deberá remitir a la UCMAPF, preferentemente por correo electrónico, las solicitudes de consulta en materia de conflicto de intereses, junto a los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.</li><li>• Si al primer trimestre del año el CE no recibe alguna consulta en materia de conflictos de interés deberá realizar al menos una acción de difusión focalizada a las áreas de recursos humanos, contrataciones, adquisiciones, autorizaciones, permisos, etc. de la institución, para invitar a todas las personas servidoras públicas a que si consideran que ellos(as) o algún(a) compañero(a) pudieran estar en una situación de conflicto de interés acudan al CE a presentar su consulta. Esta evidencia de difusión se deberá integrar al formulario de registro de asesorías en cero, del trimestre que corresponda.</li></ul>	3



## 2. Eje de difusión (Inicia).

Este eje temático corresponde a las tareas de comunicación que el Comité de Ética realice por medios impresos o electrónicos, audiovisuales, etc., a efecto de transmitir al personal de su institución el compromiso y conocimiento del Código de Ética de la APF y del Código de Conducta Institucional; así como de la existencia del propio Comité de Ética, sus atribuciones y alcances, particularmente el procedimiento para atender denuncias; entre otros temas de obligación institucional, relacionados con diversos programas federales, como los siguientes:

- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP).
- Programa Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (PRONAPINNA).
- Programa Sectorial de Función Pública (PSPF).
- Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH).
- Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND).
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

Las actividades de difusión serán evaluadas mediante la respuesta a los cuestionarios trimestrales que se publicarán en el SSECCOE. Las evidencias de las difusiones deberán ser resguardadas por la Secretaría Ejecutiva, excepto aquellas que se solicite se incorporen en un rubro específico del apartado de documentos de ese sistema.





**2. Eje de difusión (Continúa).**

Actividades establecidas en el PAT	Especificaciones	Máximo de puntos
<b>2.1.1.</b> Difundir los pronunciamientos y posicionamientos del ente público en materia de no tolerancia a los actos contrarios a la ética pública, así como los protocolos que rigen la actuación del Comité de Ética.	<ul style="list-style-type: none"><li>• La evidencia de realización de esta actividad deberá incorporarse tanto en la actividad 2.1.1. del módulo Informe Anual (2024), como en el apartado de documentos del SSECCOE, en el rubro que corresponda:<ul style="list-style-type: none"><li>- Difusión del Pronunciamiento de Cero Tolerancia al HAS.</li><li>- Difusión del Posicionamiento de no tolerancia a actos de corrupción.</li><li>- Difusión del Protocolo_prevencción_actos de discriminación.</li><li>- Difusión del Protocolo_prevencción_actos de acoso u hostigamiento sexual.</li></ul></li></ul>	8
<b>2.1.2.</b> Difundir el Código de Conducta aprobado por el Comité de Ética en 2023.	<ul style="list-style-type: none"><li>• La evidencia de esta actividad deberá incorporarse tanto en el Módulo de Informe Anual (Actividad 2.1.2) como en el apartado de documentos del SSECCOE (rubro: Difusión del Código de Conducta aprobado o actualizado).</li><li>• Eventualmente podrá requerirse que se realice una primera difusión, a más tardar el 30/05/2024.</li></ul>	4
<b>2.1.3.</b> Difundir materiales para promover la ética pública, y la prevención de los conflictos de Intereses.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se evaluará que el Comité de Ética difunda, por los medios a su alcance, los materiales proporcionados por la UCMAPF o los elaborados por el CE, conforme a las especificaciones y plazos establecidos, tanto en el Programa Anual de Difusión 2024, como en los avisos masivos en los que estos se compartan.</li><li>• La evidencia de esta actividad deberá incorporarse en la actividad 2.1.3. del módulo de Informe Anual y, cuando la UCMAPF lo solicite en el aviso al que se adjunten los materiales, también en el apartado de documentos del SSECCOE.</li><li>• Entre los materiales sobre las atribuciones del CE, éste deberá difundir al menos uno con los datos de contacto de este órgano y su facultad de recibir y atender denuncias por vulneraciones a los Códigos de Ética y Conducta..</li></ul>	6







### 3. Eje de atención a denuncias (Inicia).

Valora la atención de las denuncias que se reciban en el Comité de Ética, y considera:

- El oportuno registro en el SSECCOE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 62 de los Lineamientos Generales, y si se determina que son de su competencia, se atiendan dentro del plazo previsto en esa misma normativa.
- El seguimiento realizado por el propio CE a sus recomendaciones y acuerdos de mediación.
- La incorporación de información estadística en el Informe Anual de Actividades 2024, específicamente en lo establecido en las fracciones III, IV y V del numeral 42 de los Lineamientos Generales (número de denuncias, principio o valor denunciado, estatus y sentido de la determinación de cada una de ellas, número de asuntos sometidos a mediación, y los que fueron concluidos por este medio; así como el número de recomendaciones emitidas, y el seguimiento que se ha dado a las mismas).
- Exclusivamente para los Comités que al 31/12/2023 no recibieron denuncias, o no tenían ninguna pendiente de concluir y, por tanto, no es aplicable dar seguimiento, la UCMAPF asignará los puntos correspondientes para cada una de las 3 actividades de este eje temático si, a más tardar el 13/12/2024 éste incorpora en el SSECCOE evidencia de la realización de la actividad de reemplazo siguiente:

#### **Actividad de reemplazo** (para las actividades 3.1.1., 3.1.2. y 3.2.1.)

Realizar dos o más acciones de difusión, dirigidas a todo el personal del ente público, sobre cada uno de los temas siguientes:

- Manual de Atención de Denuncias.
- Protocolos de actuación (HAS y no discriminación).
- Existencia de ese órgano colegiado, sus atribuciones en materia de atención de denuncias, y sus datos de contacto.




**3. Atención a denuncias** (Continúa).

Las especificaciones para la evaluación de las actividades de atención a denuncias son las siguientes:

Actividades establecidas en el PAT	Especificaciones	Máximo de puntos
<p><b>3.1.1.</b> Concluir la atención y registro de las denuncias en rezago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por denuncias en rezago debe entenderse aquellas que iniciaron entre 2018 y 2023 y que en el SSECCOE aún están dentro del grupo de denuncias “En curso” o “En seguimiento”, porque el CE no ha emitido una determinación para su conclusión y archivo, o porque carecen de la información necesaria para trasladarlas al grupo de denuncias concluidas del SSECCOE.</li> <li>• Para estas denuncias el CE deberá revisar e incorporar la información necesaria, de manera que aquellas que se encuentren con estatus “En curso” o “En seguimiento”, puedan trasladarse al grupo de “concluidas/archivadas”.</li> <li>• Con independencia de que, eventualmente, el CE pueda solicitar a la UCMAPF que le autorice una prórroga hasta por 15 días para finalizar su atención, éste deberá reportar a más tardar el 15/05/2024 el avance o el resultado parcial de la atención a esta actividad.</li> <li>• Exclusivamente para los Comités que al 31/12/2023 no recibieron denuncias, o al concluir ese año no tenían ninguna pendiente de concluir, la UCMAPF considerará en remplazo de esta actividad, la realización de al menos dos acciones de difusión de: a) el Manual de Atención de Denuncias; b) los Protocolos de actuación (HAS y no discriminación), o c) Existencia de ese órgano colegiado, sus atribuciones en materia de atención de denuncias, y sus datos de contacto.</li> <li>• Las evidencias correspondientes deberán incorporarse en el apartado de Informe Anual 2024 (Actividad 3.1.1.). a más tardar el 15/05/2024.</li> </ul>	<p>15</p>



**3. Atención a denuncias** (Concluye).

Actividades establecidas en el PAT	Especificaciones	Máximo de puntos
<p><b>3.1.2.</b> Registrar y atender las denuncias que reciba el Comité de Ética.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada denuncia recibida en el CE deberá registrarse en el SSECCOE, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su fecha de su recepción, y su atención deberá concluirse dentro del plazo de cuatro meses previsto en el Título Quinto de los Lineamientos Generales.</li> <li>• Respecto de las denuncias por posible actuación bajo conflicto de interés, sin prejuzgar sobre las mismas, el CE deberá: a) registrarlas en el SSECCOE; b) informar a la UCMAPF; c) dar vista al área responsable del control interno, y d) archivarlas dentro del sistema, porque al tratarse de una presunta falta administrativa grave no es competencia del Comité de Ética.</li> </ul>	<p>18</p>
<p><b>3.2.1.</b> Realizar acciones de seguimiento a las recomendaciones y acuerdos de mediación emitidos por el Comité de Ética respecto de denuncias atendidas en 2019-2024.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para cada denuncia que, entre 2018 y el 15/05/2024, haya concluido con una recomendación o mediación, que no cuenten con al menos un seguimiento realizado por el CE para cerciorarse de su cumplimiento, éste deberá realizar las acciones correspondientes, y registrarlas en el SSECCOE en el ícono  "Seguimiento" de los apartados: "Denuncias en seguimiento" y "Denuncias Archivadas" (Módulo de denuncias).</li> <li>• Si en el periodo antes referido el Comité de Ética no emitió recomendación para alguna denuncia, ni emitió algún acuerdo de mediación, los puntos de esta actividad se asignarán si el CE realizó la actividad de reemplazo establecida en la actividad 3.1.1. (cuarta viñeta).</li> </ul>	<p>15</p>





# Anexo 1. Programa Anual de Difusión de los CE.

---



## Programa Anual de Difusión de los Comités de Ética, (PADCE 2024)<sup>a/</sup>

MES	TEMA(S)	FUNDAMENTO
ENERO	Compromiso emplear lenguaje incluyente y no sexista	Art. 18, fracción III, CEAPF
FEBRERO	Regla de integridad de "Control Interno"	Art. 19, fracción IX, CEAPF
MARZO	Principio de Respeto a los derechos humanos y obligación de realizar acciones de corresponsabilidad.	Art. 5, fracción III, y 20, fracción VIII, CEAPF
ABRIL	Derechos de la niñas, niños y adolescentes	PRONAPINNA
MAYO	Principios de Honradez y Transparencia y compromiso presentar declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal.	Art. 7, 12 y 18, fracción VI, CEAPF
JUNIO	Principio de Imparcialidad y Regla de integridad "Procesos de evaluación"	Art. 9 y 19, fracción X, CEAPF
JULIO	Principio de Legalidad y Regla de integridad "Licencias, permisos, autorización y concesiones"	Art. 6 y 19, fracción VII, CEAPF
AGOSTO	Regla de integridad "Recursos humanos" y obligación de promover las directrices del artículo 7 de la LGRA	Art. 19, fracción III, y 20 CEAPF
SEPTIEMBRE	Principio de Lealtad y Regla de integridad "Programas gubernamentales"	Art. 8 y 19, fracción VII, CEAPF
OCTUBRE	Principio de Respeto a derechos humanos, prevención de la discriminación	Art. 5, fracción II, CEAPF
NOVIEMBRE	Principio de Respeto a derechos humanos, prevención de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual	Art. 5, fracción IV, CEAPF
DICIEMBRE	Valor de Cuidado del entorno cultural y ecológico y Regla de integridad "Administración de bienes muebles e inmuebles"	Art. 17 y 19, fracción VIII, CEAPF

<sup>a/</sup> La UCMAPF evaluará la difusión de otros temas y materiales con la gestión y atribuciones de los CE.

## Contacto

Lic. Alfredo Paez Herrera  
Jefe de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

Lic. José Joaquín Cano Arroyo  
Director General de Mejora de la Gestión y Ética Pública.

Mtra. Claudia Ruth Flores Zúñiga  
Coordinadora de Ética Pública.

Act. Roberto Pérez Paredes  
Director de Coordinación y Evaluación de Comités de Ética.  
[rperezp@funcionpublica.gob.mx](mailto:rperezp@funcionpublica.gob.mx)

---

Lcda. Gilda Anel Nieto Nieto  
Subdirectora de Coordinación de Comités de  
Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.  
[gnieto@funcionpublica.gob.mx](mailto:gnieto@funcionpublica.gob.mx)  
552000 –3000 Ext.1062

Lcda. Nadia Ortiz Hernández  
Subdirectora de Evaluación de Comités de  
Ética y Prevención de Conflictos de  
Intereses.  
[nadia.ortiz@funcionpublica.gob.mx](mailto:nadia.ortiz@funcionpublica.gob.mx)  
(55) 2000 –3000 Ext. 4187

C. Marcela Castellanos González  
Analista de Coordinación y Evaluación de Comités  
de Ética y de Prevención de Conflictos de  
Intereses.  
[mcastellanos@funcionpublica.gob.mx](mailto:mcastellanos@funcionpublica.gob.mx)  
55 2000 –3000 Ext. 4169

Otros enlaces de los CE:  
55 2000 –3000 Ext.1267

